

ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE FUNDACION EL COLOR AZUL

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se constituye es una entidad sin ánimo de lucro, de tipo fundacion denominada EL COLOR AZUL.

Artículo 2.- Domicilio. La fundacion que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia.

Artículo 3.- Duración. La fundacion que se constituye tendrá una duración indefinida.

Artículo 4.- El objeto principal de la fundacion es:

- a.- Desarrollar y asesorar proyectos de investigación científica a nivel marítimo, fluvial y terrestre.
- b.- Llevar a cabo proyectos de desarrollo sostenible.
- c.- Desarrollar y asesorar programas dirigidos a la protección de las especies que conforman la fauna y flora marina.
- d.- Apoyar a las comunidades locales por medio de educación ambiental para el desarrollo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad. Las actividades de capacitación, instrucción y educación a realizar serán todas de tipo informal, y se concentrara en la preservación del mar y sus especies.
- e.- Incentivar e instruir a las comunidades locales en el manejo de la conservación de la vida en el mar y sus costas.
- f.- Ejecutar convenios regionales, nacionales e internacionales con entidades gubernamentales y no gubernamentales para el cumplimiento del objeto principal
- g.- Documentar por medios visuales (fotografía, video y cine) hechos e imágenes relacionadas con el objeto principal para mayor divulgación.
- h.- Elaborar y divulgar documentos y publicaciones relacionadas con la gestión ambiental marina y sus costas.
- i.- Estudiar y promocionar el uso de nuevas tecnologías tendientes al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas degradados, preferentemente del sistema marino y sus costas.
- j.- Administrar las áreas de especial interés, que lleguen a ser de su propiedad o que le sean entregadas mediante convenios o por decisión de la autoridad competente y previo el lleno de los requisitos legales.
- k.- Fomentar el uso sostenible de los recursos marinos y costeros a través de campañas de comunicación, incidencia política, eventos sociales y deportivos
- l.- Brindar apoyo técnico a los gobiernos en relación a los temas del cuidado de los recursos marinos.
- ll.- Incentivar el buen uso del mar y sus alrededores.
- m.- Desarrollar y asesorar proyectos de investigación científica a nivel marítimo, fluvial y terrestre.
- n.- Llevar a cabo proyectos de desarrollo sostenible a nivel biológico y social.
- ñ.- Realizar convenios con las comunidades para desarrollar el comercio de sus productos

y artesanías.

o.- Realizar las demás gestiones que el Comité Ejecutivo central (CEC) estime conveniente desarrollar pero que tengan relación con el objeto principal declarado en este artículo.

PARÁGRAFO: En desarrollo o cumplimiento de su objeto social y de los fines específicos, la ONG podrá hacer en su propio nombre y/o en representación de sus integrantes, gestiones, presentación de propuestas, soluciones, convenios y contratos convenientes para el desarrollo de sus fines sociales ante entidades privadas y públicas de todo orden, departamental, nacional e internacional. Igualmente la ONG podrá crear y coordinar entidades afiliadas a la misma para facilitar el desarrollo de sus fines sociales y afiliarse a organizaciones civiles, de derechos humanos, y ONG del orden nacional o internacional.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 5.- El patrimonio de la fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; y (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10`000.000), que ha sido pagada por los asociados en dinero en efectivo.

Artículo 6.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

De los Asociados / Miembros

Artículo 7.- Son miembros de la fundación (EL COLOR AZUL), las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos

Artículo 8.- Son deberes de los miembros asociados a la fundacion EL COLOR AZUL, los siguientes:

- a. Constituirse en comunidad, para el logro de los fines comunes.
- b. Generar espacios de formación integral en los temas de interés común.
- c. Asesorar las actividades investigativas utilizando un enfoque flexible.
- d. Estar comprometidos en la búsqueda de soluciones a los diversos problemas que afectan a su región y al país.
- e. Deben estar igualmente comprometidos con el ejercicio y la construcción de una ciudadanía reflexiva, activa y propositiva.
- f. Contribuir con un aporte anual establecido en el Reglamento interno y regulado por la Asamblea de asociados, a fin de tener derechos plenos a voz y voto.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros asociados, los siguientes:

- a. Recibir apoyo técnico, humano y económico para el fomento de la investigación que puede estar representado en cursos, talleres, seminarios, prácticas, pasantías, especializaciones, maestrías, doctorados y otros que deberán recibir los seleccionados, para cada caso en particular.
- b. Disfrutar del uso de los espacios comunes de la Entidad, en todos los campos.
- c. Disfrutar de los estímulos previstos en el Reglamento para exaltar el trabajo de los asociados, de acuerdo con sus logros en cada tiempo.

Artículo 10.- Condiciones para ingresar: Son condiciones para ingresar a la fundación EL COLOR AZUL, los siguientes:

- a. Ser reconocido como un amante del mar, de su fauna, flora, conservación, diversidad, etc.
- b. El asociado deberá acoger y acatar los presentes estatutos y las decisiones adoptadas por voto mayoritario de la Asamblea General de asociados.
- c. Haber diligenciado el formato de inscripción, pagado y registrado debidamente, según los formatos que se oficialicen en el reglamento interno.

Artículo 11.- Son causales de retiro las siguientes:

- a. Cuando el asociado deja de hacer sus aportes económicos.
- b. Cuando el asociado no participa, aporta o contribuye con los propósitos trazados o las actividades programadas.
- c. Cuando el asociado expresa su voluntad, por escrito, de retirarse.
- d. Cuando la Asamblea general de asociados lo exija por violación comprobada de las prohibiciones, y/o en general por faltas a la ética, la ley y /o al trato respetuoso y cortes exigido a todos sus miembros.

Artículo 12.- Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a sanciones tales como el llamado de atención verbal o escrito y la suspensión temporal o definitiva, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Interno y el Código de Ética de la Entidad.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

De la asamblea general

Artículo 13.- La fundación (EL COLOR AZUL) será administrada por la asamblea general, la junta directiva, el representante legal (Gerente) y tendrá un fiscal.

Artículo 14.- La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir

administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 15.- La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Fundación (EL COLOR AZUL), será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 17.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el representante legal (Gerente) y/o por la junta directiva mediante (carta, telegrama, fax, e-mail, aviso en prensa, etc.), dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el diez (10%) por ciento del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al cincuenta (50%) por ciento requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 18.- Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al fiscal)
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e. Determinar la orientación general de la Asociación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio –
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- i. Las demás que la ley señale.

De la junta Directiva

Artículo 19.- La junta directiva está compuesta por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años contados a partir de la elección.

Artículo 20. - Funciones de la junta directiva:

- a. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la Asamblea general.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.

- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de Cincuenta Millones de Pesos (\$50`000.000).
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

Artículo 21. - La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando los solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Gerente, el fiscal, sus miembros, con tres (3) días de anticipación, mediante carta, telegrama, fax, y/o correo electrónico.

La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22.- Representante legal (gerente).

El representante legal de la fundacion es el Gerente, nombrado por la junta directiva para períodos de cinco (5) años calendario.

Artículo 23.- Son funciones del representante legal (gerente):

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

Artículo 24. - La fundacion tendra igualmente un representante legal suplente, el cual contara con las mismas atribuciones y facultades que se le confieren al representante legal principal, y lo reemplazara en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal suplente sera elegido igualmente por la junta directiva por un periodo de (5) años.

Artículo 25.- Igualmente, la fundacion EL COLOR AZUL, contara con un revisor fiscal, el cual sera nombrado por la junta directiva para un periodo de dos anos, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. El revisor fiscal debera ser contador publico titulado, con tarjeta profesional vigente, y tendra las siguientes funciones.

Artículo 26.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Vigilar las actividades económicas y financieras de la fundacion, y velar porque se ajusten a lo dispuesto por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
- b. Revisar los libros y estados financieros, validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar tanto a la Asamblea General de Asociados como a la Junta Directiva, las aclaraciones o informes que les sean solicitados.
- c. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados, en forma conjunta con el Gerente , los informes sobre los estados financieros y balances anuales, y/o periodicos que le sean solicitados expresamente.
- d. Conceptuar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o al Gerente.
- e. Asistir, con voz y sin voto a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la



Junta Directiva cuanto ésta última lo requiera.

f. Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o al Gerente, sobre las irregularidades que encuentre y sugerir las medidas a que hubiere lugar.

g. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.

h. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y los que tenga a cualquier título.

i. Efectuar el arqueo de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los miembros estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.

j. Convocar a la Asamblea General de Asociados y/o Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo considere necesario.

k. Las demás establecidas en las disposiciones legales sobre la materia y que le sean propias de su cargo.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 27.- La fundación, EL COLOR AZUL, se disolverá y liquidará: A) Por vencimiento del término de duración; B) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; C) por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; D) por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos, o E) por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 28.- Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 29.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 30.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la fundación, EL COLOR AZUL, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha Marzo quince (15) de dos mil diez (2010).

Camilo Calderón

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

Amador Valenzuela

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA